

TITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DURACION Y DOMICILIO.

Artículo 1°. Naturaleza Jurídica y Denominación:

La Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca, en adelante la Cámara, es una asociación civil sin fines de lucro y de derecho privado, está constituida con arreglo a las normas del Código Civil y normas complementarias, en lo que le sea aplicable; la Cámara es de carácter gremial empresarial, e integrada por personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades empresariales, que han sido admitidas en su seno de acuerdo a las normas del presente Estatuto.

Artículo 2°. Domicilio y Duración:

La Cámara señala su domicilio en el Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, pudiendo establecer filiales en otras partes del país, por acuerdo de la Asamblea General de Asociados y conforme a su política de gestión institucional.

La duración de su actividad es indeterminada.

TITULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y FINES

Artículo 3°. Principios:

Son principios orientadores de La Cámara que deben practicar sus asociados:

- a. La libre empresa, fundamentada en la libertad personal, la libertad de la iniciativa privada, la retribución del esfuerzo, la propiedad privada y la adecuada rentabilidad de la inversión de las empresas o asociados. y en armonía con los fines de la Cámara.
- b. El desarrollo de la región y el país con crecimiento económico, equidad distributiva y manejo sostenible y responsable de sus recursos ambientales.
- c. La ética empresarial con un elevado espíritu de proyección social
- d. La fraternidad y la solidaridad entre sus asociados, otras Cámaras de Comercio, e instituciones que persigan sus mismos fines institucionales.

Artículo 4°. Fines institucionales:

Los fines de la Cámara son estrictamente gremiales.

Son fines de la Cámara:

- a. Ejercer a nivel local, regional, nacional e internacional la representación de sus asociados ante las entidades privadas y públicas, tendiendo puestas y acciones necesarias que involucren el crecimiento y desarrollo empresarial de sus agremiados.
- b. Cautelar los derechos de sus asociados y defender sus legítimos intereses.
- c. Lograr la mejor solución de los problemas que sean comunes a las Cámaras de Comercio, actuando

en estrecha relación con instituciones afines.

- d. El desarrollo de actividades que promuevan el emprendimiento, la competitividad, la innovación empresarial, la transferencia tecnológica, la investigación y el desarrollo, sin fines de lucro, contribuir a la integración de la región y el país, armonizando esfuerzos para facilitar el desarrollo económico. Apoyar a sus autoridades democráticamente elegidas en actos y actividades que promuevan el desarrollo económico y del empresariado de la región.
- e. Defender los principios de la libertad económica y de la iniciativa privada, en armonía con el interés nacional y del gremio empresarial.
- f. Mantener vínculos de integración con Instituciones gremiales privadas, de igual naturaleza o afines, existentes o por crearse en la región, en el país o en el extranjero; para el mejor logro de sus fines, objetivos y acciones.

El Manual de Organización y Funciones de la Cámara establecerá las funciones y acciones necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales.

Artículo 5º. De las actividades de la Cámara:

- a. Proponer y coadyuvar al logro de las condiciones que favorezcan el desarrollo y supervisión del comercio, la industria y la producción, evitando acciones o normativas que sean perjudiciales.
- b. Promover proyectos y acciones de comercio internacional, para lo cual se establecerán convenios con las instituciones afines; que tengan representación en el país, para establecer contactos de oferta exportable. Promover la exportación y el aprovechamiento de los Tratados de Libre Comercio (TLCS) y afines.
- c. Plantear alternativas que conduzcan a la simplificación y precisión de la legislación tributaria, industrial, laboral, comercial y de otros sectores productivos de interés económico regional y macroregional
- d. Ejercer en nombre propio y/o de sus asociados, el derecho de consulta, propuesta y petición que faculta la Constitución del Estado, ante entidades de la administración pública y privada, de acuerdo a Ley.
- e. Asumir, a su solicitud, la representación institucional y legal, según sea el caso, de sus asociados, ante las autoridades judiciales, municipales, administrativas, policiales y otros; en los casos que sean afectados, directa o indirectamente, en el desenvolvimiento de sus actividades empresariales.
- f. Promover y prestar servicios de medios alternativos de solución de controversias y conflictos, como conciliación y arbitraje.
- g. Gestionar donaciones de cooperación técnica nacional e internacional de origen público y privada para el desarrollo de sus fines, siendo reconocida como entidad receptora de donaciones, sujetándose a normas aplicables y al código civil.
- h. Cualquier otra actividad que se circunscriba a la consecución de sus fines establecidos en el artículo anterior.

Las actividades desarrolladas por la Cámara son orientadas única y exclusivamente a la realización de sus fines, quedando prohibida cualquier otra actividad ajena a ello.

ARTÍCULO 6º. Prohibiciones:

La Cámara es ajena a toda actividad de proselitismo político, partidario o religioso; asimismo, es opuesta o todo tipo de discriminación.

TITULO III: **DE LOS ASOCIADOS**

Artículo 7º. Podrán ser asociados de la Cámara:

- a. Las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas e inscritas de acuerdo a las formalidades de Ley, sean nacionales o extranjeras y que realicen actividad de comercio, industria, producción o servicios en el ámbito nacional o internacional; ejercerán sus derechos y obligaciones de manera personal o a través del representante debidamente inscrito en el Registro de Asociados de la Cámara
- b. Las Cooperativas, las Comunidades Campesinas y/o Nativas y las asociaciones dedicadas a actividades que promueva la Cámara.
- c. Profesionales independientes dedicados al comercio, industria, producción o servicios que ejerzan sus actividades en la Región.
- d. Las Sociedades Civiles y/o Comerciales y otras formas jurídicas que persigan fines comunes a los de la Cámara

Los asociados deben indicar su domicilio para todo fin de la Cámara, en el departamento de Cajamarca o en otras localidades de la República.

Artículo 8º. Procedimiento y condiciones para ser asociado:

Para adquirir la calidad de asociado, el interesado deberá presentar su solicitud dirigida al Presidente de la Cámara, con las formalidades requeridas, el Presidente encargará la evaluación y aprobación a la Gerencia General, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Tener solvencia económica y ética empresarial.
- b. No tener controversias por resolver contra la Cámara, ni condición de deudor ante la Cámara, ni actos que hayan expuesto el patrimonio institucional, imagen y buena reputación de la Cámara.
- c. Desarrollar actividades económicas, empresariales y profesionales en pro de la región y del país.

ARTÍCULO 9º. Categorización de los asociados:

La categorización y recategorización de los asociados debe ser acorde con el Reglamento o Políticas de Categorización y/o Recategorización de asociados, que apruebe el Consejo Directivo, a propuesta de la Gerencia y del Director de Economía y Finanzas de la Cámara.

Los candidatos a asociados serán evaluados por la Comisión de Calificación y Clasificación de Asociados de acuerdo a los criterios que establezca su respectivo Reglamento y/o Política correspondiente.

Existen cinco categorías de asociados: A1, A2, A3, A4 y A5, cuyas características serán determinadas por el Reglamento o Políticas de Categorización y/o Recategorización de asociados, teniendo en especial consideración su capital social y la magnitud de sus operaciones, determinando periódicamente estos rangos.

Las categorías tienen las siguientes características:

- a. Categoría A5: Microempresa, personas naturales o jurídicas con ingresos anuales hasta 150 UITs.
- b. Categoría A4: Pequeña Empresa, persona natural o jurídicas con ingresos anuales hasta 1700 UITs.
- c. Categoría A3: Mediana Empresa, persona natural o jurídicas con ingresos anuales hasta 5100 UITs.

- d. Categoría A2: Gran Empresa, persona natural o jurídicas con ingresos anuales hasta 10200 UITs.
- e. Categoría A1: Empresa Corporativa, Internacional, Multinacional o Nacional con inversión extranjera. Los asociados al ingresar, serán clasificados en alguna de las categorías enunciadas que determinará el valor de su cuota ordinaria y de las extraordinarias. Esta calificación es permanente, pudiendo variar de categoría según las políticas que establezca la regulación especial de la Cámara.
- Para la Categoría A1 el valor de las cuotas se establecen según calificación especial, para el resto de categorías el valor de la cuota es fijo y uniforme para todos los asociados en cada una de ellas.
- El Valor de los “ingresos” corresponden a los declarados a SUNAT gravados y no gravados con el Impuesto a la Renta del año anterior, para el caso de asociados nuevos o que recién inician actividades serán los ingresos que esperan o proyectan obtener en el año de su categorización.
- El Consejo Directivo se encuentra facultado para aprobar amnistía de obligaciones económicas a los asociados suspendidos, a efectos de promover la activación de sus agremiados, preponderando el principio de igualdad y economía de los mismos.
- La Gerencia General emitirá informes mensuales respecto a categorizaciones y movimientos entre categorías que tengan los asociados, así como de los nuevos asociados a la Cámara.
- Los asociados incorporados, serán clasificados y ubicados en los Comités Gremiales, según la naturaleza de su actividad económica.

CAPÍTULO I

DE LAS CLASES DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 10º. Clasificación de asociados:

Los asociados de la Cámara se clasificarán en: Activos, Pasivos, Suspendidos, Honorarios y Vitalicios.

a. Asociados Activos. -

Se considera asociados activos aquellos que están al día en sus pagos o los que adeuden hasta tres cuotas ordinarias y/o extraordinarias, gozando de la plenitud de los derechos y obligaciones que les confiere el presente Estatuto. En el caso del proceso electoral, para poder realizar su voto deberá estar al día en el pago de sus cuotas hasta el mes anterior a la convocatoria de las mismas y tener al menos tres meses de antigüedad como asociado Activo.

b. Asociados Pasivos. -

Adquieren, automáticamente, la calidad de asociados pasivos aquellos asociados que adeuden de cuatro a seis cuotas ordinarias y/o extraordinarias, reasumirán la calidad de activos cancelando las cuotas impagas.

c. Asociados Suspendidos. -

Adquieren, automáticamente, la calidad de asociados suspendidos:

- i. Aquellos asociados que adeuden más de seis cuotas ordinarias y/o extraordinarias. Reasumirán la calidad de activos cancelando las cuotas impagas durante el periodo de suspensión.
- ii. Por incumplir acuerdos, decisiones y otras disposiciones, calificadas por el Consejo Directivo y/o el Comité de Ética, por el lapso del plazo que éstos determinen.
- iii. A los asociados suspendidos se les retira la prestación de todos los servicios, y se suspenden sus derechos de asociado.

d. Asociados Honorarios. -

Son asociados honorarios aquellas personas naturales que por méritos especiales o por actos propios comprometan el reconocimiento y la gratitud de la Cámara previa designación del Consejo Directivo. Serán propuestos por el Presidente de la Cámara de acuerdo a su respectivo reglamento, para ser aprobados por el Consejo Directivo. Podrán participar y ser elegidos para integrar comisiones estatutarias y no estatutarias.

Los asociados honorarios están exonerados de pagar cualquier tipo de cuota y gozan de todos los derechos que se otorgan a los asociados activos.

e. Asociados Vitalicios. -

Son asociados vitalicios aquellas personas naturales que mantengan la condición de asociado activo mayor a 30 años, están exonerados de pagar cualquier tipo de cuota y gozan de todos los derechos que se otorgan a los asociados activos.

ARTÍCULO 11º. Representación del Asociado:

Los asociados a la Cámara, pueden delegar por escrito su representación, a través de apoderados, con facultades para ejercer sus derechos.

Para actos específicos, podrán hacerse representar por un apoderado, otorgando poder por carta con firma legalizada ante Notario Público, fundamentando los derechos disponibles delegados. Se consideran actos específicos: asistir y votar en las Asambleas Generales y ejercer el acto de sufragio.

La calidad de asociado es intransferible, salvo el otorgamiento de poder legalizado ante Notario Público establecido en el párrafo anterior, para asistir a asambleas ordinarias o extra ordinarias presenciales, virtuales o mixtas convocadas por la Cámara.

Se debe dejar constancia de dicha delegación en las Actas, videos o constancias de asistencia a dichas asambleas, pudiendo incluso dejar constancia o fe Notarial de tal delegación.

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 12º. Son derechos de los Asociados:

- a. Ser representados por la Cámara, en concordancia con los fines que ésta persigue en materia económica, en la región, el país y el extranjero.
- b. Elegir o ser elegido miembro del Consejo Directivo o de la Junta Directiva de su correspondiente Comité Gremial, con los requisitos que se señalan en cada caso.
- c. Concurrir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en concordancia con el artículo 11º del presente estatuto.
- d. Hacer uso de todos los servicios y utilizar el local institucional para sus reuniones de negocios, cumpliendo con los requisitos establecidos.
- e. Ejercer el derecho de petición mediante escrito dirigido al Presidente.
- f. Presentar propuestas y/o sugerencias, en concordancia con los fines de la Institución, como asociado y/o a través del Comité Gremial;
- g. Ejercer los derechos y demás atribuciones que confiere el presente Estatuto.
- h. Promover su desarrollo empresarial, a través de todas las actividades camerales.

ARTÍCULO 13º. Son deberes y obligaciones de los Asociados:

- a. Cumplir con las normas estatutarias y reglamentarias establecidas por la Cámara;
- b. Concurrir a las citaciones de Asambleas, reuniones de Comités y Comisiones.
- c. Pueden asumir representación de la Institución por delegación del Consejo Directivo.
- d. Desempeñar los cargos para los que fuera elegido o las comisiones que se le encarguen
- e. Cancelar puntualmente, sus cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f. Cumplir con los acuerdos adoptados por los diferentes órganos directivos.
- g. Suministrar los datos y antecedentes de carácter empresarial, que le sean solicitados por la Cámara para facilitar la misión institucional, sin que ello implique la revelación de lo considerado confidencial.
- h. Observar en el ejercicio de su actividad empresarial, la más estricta ética con los grupos de interés involucrados en el ámbito de su desarrollo empresarial.
- i. Coadyuvar al progreso y prestigio de la institución y cooperar en general a la realización de sus fines.

CAPÍTULO III **DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO**

ARTÍCULO 14º. Se pierde la condición y sus derechos como asociado:

- a. Por renuncia presentada por escrito, para lo cual deberá estar al día en sus obligaciones y cotizaciones, permitiéndosele nuevamente su reingreso con nueva solicitud, siguiendo las consideraciones establecidas para un nuevo asociado, perdiendo los derechos de antigüedad adquiridos
- b. Por inhabilitación expedida por la Cámara y otras formas reconocidas por la legislación aplicable, los Estatutos y los Reglamentos de la Cámara.
- c. Por liquidación judicial o procedimiento concursal del asociado.
- d. Por ser declarado en quiebra.
- e. Por sentencia judicial firme por delitos dolosos con condena vigente.
- f. Por atentar en contra de los intereses de la Cámara, causar daño o difamación en contra de la Cámara, de sus asociados o integrantes.
- g. Por incurrir en faltas graves a determinación del dictamen del Tribunal de Ética de la Cámara, hecho que se hará de conocimiento del Consejo Directivo y de la Asamblea.
- h. Por fallecimiento, para el caso de asociados que son personas naturales.

Los asociados separados por cualquiera de las causales señaladas en el presente artículo, no tendrán derecho a reembolso de las cuotas que hubieran cancelado y quedan obligados a cumplir con las cuotas vencidas en su totalidad.

ARTÍCULO 15º. Representación de la Persona Jurídica:

Los derechos y obligaciones de los asociados, que sean personas jurídicas, se ejercerán por medio de sus representantes legales o apoderados.

TÍTULO IV **DEL PATRIMONIO Y RECURSOS**

ARTÍCULO 16º. El Patrimonio de la Cámara está conformado por:

- a. Los bienes muebles, inmuebles, registrables y no registrables, que posee actualmente y los que adquiera en el futuro; y la renta que estos bienes produzcan.

- b. Las donaciones y legados que se otorguen en su beneficio y se adhieran al patrimonio de la Cámara como Activos Fijos.
- c. Las inversiones que realice y su capitalización.

ARTÍCULO 17º. Son recursos de la cámara:

- a. Las cuotas de ingreso de los nuevos asociados, las cuotas mensuales y extraordinarias que abonen los asociados.
- b. El producto de los servicios generales y especiales que preste la Cámara a sus asociados y terceros.
- c. Las donaciones y legados que se otorguen en su beneficio, de todo bien corriente o consumible que reciba la Cámara.
- d. Los beneficios y cualquier otra forma de ingreso obtenido como producto de cualquier dispositivo legal, convenios, contratos y participación en cualquier actividad empresarial.

ARTÍCULO 18º. Autorización para comprar y enajenar inmuebles:

La enajenación y compra de bienes inmuebles requieren la autorización expresa del Consejo Directivo y ratificación de la Asamblea General, salvo la adquisición de bienes muebles, enseres y otros contemplados en el Presupuesto anual.

ARTÍCULO 19º. Custodia del patrimonio de la Cámara:

El Consejo Directivo y el Gerente General en ejercicio, tendrán directamente la custodia del patrimonio Institucional y serán responsables de ello.

ARTÍCULO 20º. Prohibición de gastos o erogaciones:

La Cámara no podrá contribuir con erogaciones o aportes que no estén orientados a la realización de sus fines institucionales a que se refiere el Art 4º del presente Estatuto.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ORGANIZATIVO

ARTÍCULO 21º. Regulación de la Cámara:

La Cámara está regida por su Estatuto y Reglamentos Internos.

ARTÍCULO 22º. De los Órganos de la Cámara:

La Institución se gobierna y administra por medio de los siguientes órganos:

1. Órganos de Gobierno

- a. La Asamblea General
- b. El Consejo Directivo

2. Órganos Técnico y de Asesoramiento

- a. Los Comités Gremiales
- b. El Consejo Consultivo
- c. Comisiones, Comités o Consejos especiales

3. Órganos de Administración

- a. La Gerencia General

Los órganos de la Cámara se encuentran plenamente facultados para sesionar de manera presencial, virtual y/o mixta, según lo estimen conveniente, cumpliendo las formalidades establecidas en el presente

estatuto, para la convocatoria respecto de cada uno de ellos.

Se precisa que en las sesiones virtuales o mixtas, que celebren cualquiera de los órganos de la Cámara referidos en el presente artículo, se deberá registrar, en el Acta respectiva, el número de asociados asistentes, en el caso de las Asambleas; o de miembros asistentes al Consejo Directivo, así como de las que el celebren cada uno de los Comités Gremiales, o Funcionales, el número de participantes, número de votos emitidos respecto de cada acuerdo, así como el número de votos a favor, votos en contra, y abstenciones, precisando también si el acuerdo fue tomado por unanimidad o por mayoría, debiendo ser grabadas en su integridad en caso de ser éstas mixtas o virtuales.

Se debe asegurar el mantenimiento permanente del acervo documentario sea físico o virtual, incorporando éstos últimos a una base de datos de videos, documentos virtuales de cualquier naturaleza, con la identificación precisa de cada archivo o documento.

TÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS

CAPÍTULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 23º. Asamblea General:

La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara y está constituida por la totalidad de los asociados activos que pueden ejercer su derecho con voz y voto. Podrán participar los asociados honorarios y vitalicios con derecho a voz y voto,

ARTÍCULO 24º. Tipos de asamblea, modalidad, convocatoria y quorum:

Las Asambleas Generales de la Cámara pueden ser Ordinarias y Extraordinarias, sus acuerdos obligan a todos los asociados, aún a los que no hubieran asistido a ésta.

Las sesiones de las Asambleas ordinarias o extraordinarias podrán realizarse de manera presencial, virtual y/o mixta, debiendo ser grabados los acuerdos que se adopten en caso de ser éstas virtuales o mixtas.

La Asamblea General es convocada por el Presidente, previo acuerdo del Consejo Directivo; o a solicitud del veinte por ciento de los asociados activos a la fecha de la solicitud.

La convocatoria para la Asamblea General se realiza mediante publicaciones por una sola vez, en el Diario Local de mayor circulación de Cajamarca y/o en el Diario Oficial de Avisos Judiciales de esta ciudad, por lo menos con diez días calendario de anticipación para las ordinarias y tres días calendario para las extraordinarias; asimismo, se debe notificar también obligatoriamente al correo declarado o comunicado por el asociado, sin perjuicio de realizar cualquier otro tipo de comunicación directa al asociado, sea ésta electrónica, virtual, redes sociales y/o aplicaciones especiales de comunicación.

En el aviso se señalará los puntos a tratar, lugar, día y hora de la reunión, precisándose si la misma se llevará a cabo de manera virtual, presencial y/o mixta.

Se citará en primera, segunda y tercera convocatoria, con un intervalo de quince minutos. Si para la primera convocatoria no existiera quórum constituido por más del cincuenta por ciento de los asociados

activos, la asamblea se realizará en segunda convocatoria con no menos de un tercio de los asociados activos, y en tercera convocatoria, con el número de asociados que asistan.

Artículo 25º.- Asamblea General Ordinaria:

La Asamblea General Ordinaria se reunirá obligatoriamente:

Cuando se trate de una nueva gestión, la primera Asamblea General Ordinaria, se realizará en el mes de enero, con los siguientes fines:

- a. Memoria del Presidente saliente.
- b. Juramentación e instalación del nuevo Consejo Directivo.

Todos los años, en la primera quincena de abril con los siguientes fines:

- a. Dar cuenta sobre los Estados Financieros del año anterior,
- b. Presentar el dictamen de auditoría de los mismos,
- c. Presentar el detalle de los inventarios de activos y exponer sus principales cambios.
- d. Presentar planes, proyectos y programas para la gestión anual.
- e. Demás información económica financiera de la Cámara.

Artículo 26º.- Asamblea General Extraordinaria:

La Asamblea General Extraordinaria, que también puede realizarse en concurrencia con la Asamblea General Ordinaria siempre y cuando fuere así convocada, se reunirá para los siguientes fines:

- a. Resolver los puntos específicos materia de la convocatoria.
- b. Reformar y/o modificar total o parcialmente el Estatuto.
- c. Disolver, suspender o recesar la Cámara.
- d. Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles de propiedad de la Cámara, en concordancia con lo establecido en el Artículo 16º y 18º del presente Estatuto.

Artículo 27º.- Presidencia y secretaría de las asambleas:

La Asamblea General ordinaria o las extraordinarias, son presididas por el Presidente de la Cámara o por quien lo reemplace conforme al presente Estatuto.

El Presidente de la Asamblea General, además del voto ordinario, tiene voto dirimente para casos de empate.

Actuará como secretario técnico de la Asamblea, alguno de los directores del Consejo Directivo y/o el Gerente General de la Cámara y en su ausencia, la persona que designe el Presidente.

Artículo 28º.- Votación de los acuerdos:

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo los que por disposición de este Estatuto o la ley requieran mayoría calificada.

Las votaciones serán públicas. Cualquier asociado asistente puede proponer, por moción fundamentada, que la votación sea secreta.

Artículo 29º.- Suscripción de actas:

Las actas de Asamblea General para ser válidas serán suscritas por su Presidente, el Director designado

como Secretario de la Asamblea y/o el Gerente General, un miembro adicional del Consejo Directivo, y por lo menos dos asociados que la Asamblea General designe.

En caso de negativa de los autorizados a firmar, el acta será suscrita por lo menos el 20% de los asistentes, dejándose constancia.

Artículo 30º.- Personas legitimadas para solicitar las asambleas:

Las Asambleas Extraordinarias, son convocadas por el Presidente, por acuerdo del Consejo Directivo, o a solicitud escrita del 10% de los asociados que pueden ejercer su derecho con voz y voto, cumpliendo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO 31º. Representación a la Asamblea:

Los asociados concurrirán a las Asambleas por medio de sus legítimos representantes o mediante un apoderado, el cual será designado a través de carta poder debidamente legalizada por del titular acreditado ante la Cámara.

ARTÍCULO 32º. Multas por inasistencias:

Los asociados que no dispensen sus inasistencias con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la realización de la Asamblea ordinaria o extraordinaria, o no justifiquen dicha inasistencia luego de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, estarán sujetos a una multa equivalente al 50% de su cuota mensual.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 33º. De la conformación del Consejo Directivo:

El Consejo Directivo es la autoridad representativa de la Asamblea General y el Órgano Ejecutivo de la Cámara. Está conformado por ocho miembros:

- a. Presidente.
- b. Vicepresidente.
- c. Director de Economía y Finanzas.
- d. Director de Capacitación del asociado.
- e. Director de Servicios Empresariales.
- f. Director de Comités Gremiales.
- g. Director de Proyectos Institucionales.
- h. Director de Marketing y Comunicaciones.
- i. Director de infraestructura y patrimonio.

Estos cargos son ad honorem, no siendo retribuidos bajo ninguna modalidad. Deberán mantener la condición de asociados activos para participar en las sesiones del Consejo Directivo y en caso ejerzan más de una representación esta condición de activo deberá mantenerse en todas las empresas asociadas a las que representa.

El último Presidente cesante, que mantenga la calidad de asociado activo, adquiere la condición de Past

Presidente y se integra al Consejo Directivo siguiente con derecho a voz y voto, por un periodo máximo de seis meses siguientes al término de su gestión, es facultad de dicho Past Presidente delegar dicha obligación al Vicepresidente o a cualquier otro miembro del Consejo Directivo.

ARTICULO 34°. Duración del mandato:

El mandato del Consejo Directivo dura dos años. Sus miembros no podrán dejar sus cargos hasta que sean reemplazados por el nuevo Consejo Directivo, salvo en caso de renuncia o vacancia. Procede la reelección del Presidente y/o directores, hasta por un periodo consecutivo, pudiendo postular nuevamente después de pasado un periodo.

ARTÍCULO 35°. Son funciones, facultades y atribuciones del Consejo Directivo:

- a. Representar a la Cámara como persona jurídica, en el ejercicio de sus funciones y obligaciones.
- b. Aprobar las políticas y/o reglamentos de categorización y recategorización de los asociados y cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c. Proponer a la Asamblea General, cuando sea necesario, la reforma parcial o total del Estatuto y Reglamentos.
- d. Administrar las rentas institucionales, aprobar el presupuesto anual y sus financiamientos de la cámara.
- e. Aprobar, a solicitud del Director de Economía y Finanzas, las tasas de los servicios que brinda la Cámara y los aranceles o derechos correspondientes a los certificados que expida.
- f. Aprobar los estados financieros mensuales que presente el Gerente General, y proponer ante la Asamblea General la aprobación de los Estados Financieros auditados y la memoria anual.
- g. Aprobar el Plan estratégico, planes operativos anuales, proyectos de desarrollo institucional, así como las operaciones de Cooperación Técnica.
- h. Aprobar el Reglamento Electoral, Código de Ética, los Reglamentos internos, Manual de Organización, Funciones y de procedimientos de la Cámara, la organización de la Cámara y reglamentar su funcionamiento interno, en coordinación con el Gerente General, dentro de las limitaciones estatutarias.
- i. Suplir, con un asociado, las vacantes que se produzcan en su seno, hasta la elección del nuevo Consejo Directivo, dando cuenta a la Asamblea General.
- j. Designar y/o ratificar a los integrantes del Tribunal de Ética y del Comité Consultivo, dentro del mes siguiente a la juramentación del Consejo Directivo.
- k. Designar a los integrantes de los comités funcionales, comisiones, comités y/o consejos especiales, Consejo Superior de arbitraje y de la Secretaria General del Centro de Arbitraje, esta última a propuesta del Consejo Superior de arbitraje; asimismo designar al asesor legal de la Cámara.
- l. Crear y organizar nuevos Comités Gremiales, aprobar sus Reglamentos, planes anuales operativos y de trabajo y otros que fueran necesarios.
- m. Designar a los representantes y/o delegados de la Cámara como integrantes de Consejos Directivos, Directorios, Comisiones multisectoriales, comités, de diversas instituciones públicas o privadas donde participe, efectuar los nombramientos y formular las ternas o nóminas que por leyes, decretos y resoluciones se encomienden a la Cámara, pudiendo ser el representante, o representantes, miembro

del Consejo Directivo, un ex – directivo, asociado o funcionario de la Cámara, quiénes estarán obligados a dar cuenta por escrito al Consejo Directivo sobre los resultados de su participación, por lo menos trimestralmente; y revocar tales nombramientos cuando lo estime conveniente o de acuerdo a Ley.

- n. Aprobar las solicitudes de renuncia, que fueran presentadas por los asociados.
- o. Sancionar a los asociados, que infrinjan las normas del Estatuto y Reglamentos, previo dictamen del Tribunal de Ética, así como las multas por inasistencia a las Asambleas o sanción por inasistencia de los asociados.
- p. Nombrar y separar al Gerente General, así como establecer las obligaciones y responsabilidades de dicho cargo.
- q. Aprobar la política de contratación de los trabajadores, su escala remunerativa y los respectivos aumentos; así como, autorizar la contratación de los servicios de asesores, auditores, asistencia técnica y otros trabajos especializados, con su respectiva escala de retribución.
- r. Aceptar las donaciones hechas a la Cámara y aprobar donaciones hechas por parte de la Cámara, en caso de emergencia local, regional o nacional, en concordancia con sus fines.
- s. Autorizar la compra, venta, arrendamiento, transferencia, aportes o enajenación, hipoteca, prenda y toda clase de garantías reales sobre bienes muebles e inmuebles y derechos de propiedad de la Cámara, así como sus respectivas ampliaciones, cancelaciones o levantamientos en concordancia con lo prescrito en el art. 18º del presente Estatuto.
- t. Autorizar la celebración de contratos de arrendamiento financiero, leasing, fondos mutuos o diversos productos financieros del mercado, con todo tipo de instituciones bancarias, financieras del país o el extranjero, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.
- u. Autorizar los viajes y gastos de representación de cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios y trabajadores en representación de la Cámara dentro y fuera del país, en cumplimiento de los fines de la Cámara, cuando no estuviese presupuestado o excediera los límites aprobados.
- v. Nombrar al empresario del año y otorgar las distinciones previstas en el estatuto.
- w. Autorizar el castigo de las cuentas consideradas incobrables, a propuesta del Gerente General luego de agotadas las acciones de cobranza.
- x. Tomar los acuerdos necesarios para la ejecución de los fines previstos en el Art. 4º del presente Estatuto, y en general, autorizar todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de tales.
- y. Dictar disposiciones y otorgar facultades especiales y específicas no previstas en el presente Estatuto, con cargo a dar cuenta posterior a la primera Asamblea General que se reúna.

ARTÍCULO 36º. Son obligaciones del Consejo Directivo:

- a. Velar por fiel cumplimiento del Estatuto y Reglamentos, acuerdos de las Asambleas Generales y los que emanen de su propia autoridad.
- b. Hacer cumplir las leyes laborales y tributarias pertinentes.
- c. Dirigir con interés y responsabilidad, honestidad y eficiencia la marcha económica de la Institución.
- d. Cuidar la buena imagen interna y externa, promoviendo su prestigio.
- e. Convocar a elecciones de Consejo Directivo, en el mes de octubre del segundo año de su mandato.
- f. Aprobar el presupuesto anual de la Cámara y su financiamiento.

- g. Autorizar toda clase de Convenios interinstitucionales u otras acciones necesarias, para el cumplimiento de sus fines.
- h. Dar cuenta a la Asamblea General cualquier hecho relevante en su gestión que requiera ser de conocimiento general de los asociados o afecten los fines de la Cámara, así como su continuidad en actividades específicas o en su integridad.
- i. Para el caso de cualquier operación económica que exceda las 50 UIT se requerirá la aprobación previa de la Asamblea General.
- j. Tomar los acuerdos necesarios para la ejecución de los fines previstos en el Art.4º del presente Estatuto, y en general, autorizar todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines; además, resolver aquellos asuntos no previstos en este Estatuto, dando cuenta posterior a la Asamblea General.

ARTÍCULO 37º. De la vacancia:

Se declara la vacancia de la condición de miembro del Consejo Directivo del asociado por:

- a. Fallecimiento.
- b. Renuncia al cargo.
- c. Por pérdida de la condición de asociado en concordancia con el Art.14º del presente Estatuto.
- d. Por cambio del representante elegido e inscrito en el Registro de Asociados.
- e. Por no asistir a 4 sesiones ordinarias consecutivas u 8 alternas del Consejo Directivo sin causa justificada durante un año, periodo que se contará a partir de la primera inasistencia.
- f. Por incurrir en sanción respecto a su comportamiento y desarrollo de su cargo u asociado, solicitado y avaluado así por el Tribunal de Ética a que se refiere el Art. 58º del presente Estatuto.

En todos los casos es potestad del consejo directivo elegir al reemplazante, solo en el caso de fallecimiento se debe dar prioridad, de existir, al nuevo representante legal del asociado representado.

La renuncia del cargo directivo obliga al renunciante a permanecer en sus funciones, hasta su reemplazo. Cuando el Consejo Directivo declara una vacancia, como consecuencia de la aplicación de alguno de los incisos precedentes, los cargos serán asumidos hasta la conclusión del periodo sin necesidad de elecciones, dando cuenta posterior a la Asamblea General, de la siguiente manera:

- i. El cargo de Presidente de la Cámara será asumido por el Vicepresidente.
- ii. El cargo de Vicepresidente, será asumido por cualquiera de los directores restantes a elección del Consejo Directivo.
- iii. Los demás cargos serán asumidos por los Directores que el Consejo Directivo determine.

ARTÍCULO 38º. Ausencias y licencias justificadas:

A consideración del consejo se autorizan ausencias temporales y/o licencias debidamente sustentadas y justificadas. En los casos de ausencia temporal, licencia y otras circunstancias, que no constituyan vacancia del cargo, los reemplazos provisionales de los miembros del Consejo Directivo, serán designadas por éste.

ARTÍCULO 39º. Quorum:

Para las sesiones de Consejo Directivo en primera convocatoria, el quórum necesario es la mitad más

uno de sus miembros. Si por falta de quórum es necesario recurrir a una segunda convocatoria, ésta se llevará a cabo con no menos de un tercio del total de sus miembros. En caso de no contar con este quórum se citará inmediatamente, y se sesionará dentro de los tres días hábiles siguientes para esta convocatoria si no se cumpliera con el quórum reglamentario se sesionará con los directores asistentes. En uno u otro caso, los acuerdos se tomarán por mayoría simple. El Presidente ejerce voto dirimente, en caso de empate, además del voto ordinario.

ARTÍCULO 40º. De las sesiones y su convocatoria:

El Consejo Directivo sesionará ordinariamente al menos dos veces al mes, el primer y tercer miércoles de cada mes, y extraordinariamente, cuando se considere necesario, a solicitud del presidente o más de la mitad de sus miembros.

La convocatoria será notificada en su dirección electrónica o en el domicilio que aparezca en el Registro de Asociados, con una anticipación de cuando menos dos días calendarios para las sesiones ordinarias y un día calendario para las sesiones extraordinarias, adjuntándose la agenda y documentación pertinente, precisándose si se efectuará de manera virtual y/o presencial o en ambas modalidades, debiendo grabarse siempre todas las sesiones.

ARTÍCULO 41º. Publicidad de Actas:

Los acuerdos del Consejo Directivo serán dados a conocer a los asociados, a través de un miembro del Consejo directivo, designado para tal fin por éste o el Gerente General según se acuerde, en los medios oficiales de comunicación de la Cámara, además de la obligación establecida en las Asambleas Generales donde se informa sobre la gestión.

ARTÍCULO 42º. Reconsideración a acuerdos previos:

Los integrantes del Consejo Directivo, pueden plantear Recurso de reconsideración, de los acuerdos de la sesión anterior, con la aprobación de dos tercios de sus integrantes.

ARTÍCULO 43º. Vigencia de los acuerdos:

Los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, regirán desde el momento de su aprobación y el acta respectiva será firmada por todos los asistentes antes de la siguiente sesión.

ARTÍCULO 44º. Limitaciones y prohibiciones:

No podrá haber dos o más miembros del Consejo Directivo que representen personas jurídicas con vinculación económica patrimonial. No es válido otorgar poder para integrarse al Consejo Directivo, a que se refiere el artículo 7º del estatuto, por ser un cargo que se asume de manera personal y es indelegable e intransferible.

ARTÍCULO 45º. Suscripción de Actas:

Las actas de sesiones que realice el Consejo Directivo serán suscritas por el Presidente o por quien haga sus veces, el Director que desarrolle el cargo de Secretario de la sesión y/o el Gerente General y por lo menos un tercio de los directivos asistentes.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 46º. Son atribuciones y obligaciones del Presidente:

El presidente es el representante legal nato de la Cámara, y ejerce las atribuciones y facultades que le confieren las leyes y el presente Estatuto, tiene las siguientes facultades y atribuciones y obligaciones:

- a. Representar a la Cámara en todos sus actos públicos o privados, siendo el Representante Legal de la Institución y pudiendo delegar en el Consejo Directivo a su representante, ante Directorios, Consejos Directivos, comisiones, comités, entre otros.
- b. Convocar y presidir la Asamblea General y las sesiones del Consejo Directivo y cualquier otro acto público que organice la Cámara.
- c. Vigilar el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias; acuerdos de las Asambleas Generales, de Consejo Directivo y también el cumplimiento del Código de Ética.
- d. Dictar en casos necesarios las providencias que estime convenientes, respecto a asuntos económicos y administrativos internos de la Cámara; sometiéndose a la aprobación de la próxima reunión que celebre el Consejo Directivo, cuando se trate de medidas económicas, éstas se sujetarán al presupuesto aprobado.
- e. Autorizar con su firma los documentos oficiales de la Institución.
- f. Convocar a sesión de Consejo Directivo y a Asambleas Generales.
- g. Dar cuenta de su gestión, presentando el Informe Memoria Anual en la Asamblea General correspondiente. También presentar los estados financieros anuales, debidamente auditados externamente.
- h. Firmar convenios interinstitucionales, convenios de financiamiento, contratos y documentos afines.
- i. Celebrar contratos de préstamo con las entidades bancarias, sean éstas estatales, banca asociada y banca privada comercial, así como cualquier otra entidad del sistema financiero nacional e internacional, en moneda nacional o extranjera; otorgando las garantías mobiliarias, hipotecarias y demás requeridas para la realización de las referidas operaciones crediticias; fijando las mejores condiciones y términos de los contratos respectivos; previo acuerdo del Consejo Directivo.
- j. Abrir y cerrar cuentas bancarias en instituciones del Sistema Financiero Nacional, incluidas Cooperativas, mutuales y/o Cajas municipales; asimismo, supervisar a través del Director de Economía y Finanzas, el manejo financiero y económico ejecutado por el Gerente General.
- k. Firmar cheques de manera mancomunada con el Gerente General y/o Director de Economía y Finanzas, siendo mínimo dos firmas de los antes mencionados.
- l. Promover la mayor y mejor representación de la Cámara ante otros entes gremiales, públicos y privados, buscando el mejor posicionamiento de la Cámara y el cumplimiento de sus fines.
- m. Ejercer las funciones que le delegue el Consejo Directivo; las demás facultades que le confiera el Estatuto o los acuerdos de la Asamblea General

ARTÍCULO 47º. Son atribuciones y obligaciones del Vicepresidente:

- a. Reemplazar al Presidente de la Cámara ejerciendo todas sus funciones, atribuciones y obligaciones, en caso de ausencia debidamente justificada, impedimento, licencia, vacancia, o cuando éste cesara en sus funciones antes del término de su mandato por las causales previstas en este Estatuto. Con tal fin bastará que el Consejo Directivo acuerde su asunción al cargo sin necesidad de elecciones.
- b. Presidir las comisiones especiales nombradas por el Consejo Directivo o la Asamblea General;
- c. Desempeñar las funciones que le delega la Presidencia o el Consejo Directivo.
- d. Acompañar a los Directores en sus atribuciones y obligaciones que se detallan en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 48º. Son atribuciones y obligaciones del Director de Economía y Finanzas:

- a. Recibir y analizar el Presupuesto Anual de la Cámara, en función al Plan Operativo Institucional elaborado por el Gerente General, con cargo a la aprobación correspondiente del Consejo Directivo.
- b. Revisar, autorizar, vigilar y fiscalizar los gastos ordinarios, presupuestados y los gastos extraordinarios, hasta la cuantía fijada por el Consejo Directivo.
- c. Controlar que el patrimonio y recursos de la Cámara sean correctamente administrados.
- d. Revisar el flujo de ingresos mensuales, con el propósito de emitir alertas sobre la disponibilidad de liquidez de la Cámara.
- e. Proponer y revisar con el Gerente General, actividades y estrategias para la generación de mayores fuentes de ingreso.
- f. Revisar que los recursos y patrimonio sean correctamente administrados.
- g. Recibir e informar al Consejo Directivo, sobre los Estados Financieros Institucionales y declaración jurada anual de impuestos, que el Gerente General presente.
- h. Comunicar al Consejo Directivo sobre los Informes trimestrales de morosidad que elabora la Gerencia General; para los efectos de lo establecido en el inciso b) y c) del Artículo 10º.
- i. Informar mensualmente, al Consejo Directivo de la situación económica de la Cámara, en base a la información presentada por el Gerente General.
- j. Revisar el Balance Anual y su presentación en la Asamblea General, a cargo del Gerente General.
- k. Abrir cuentas y firmar cheques de manera mancomunada con el Presidente y/o Gerente General, siendo mínimo dos firmas de los antes mencionados.
- l. Cualquier otra función que le sea encargada por el Presidente o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 49º. Son atribuciones y obligaciones del Director Capacitación del Asociado:

- a. Liderar la elaboración del Plan y/o Programa de Capacitación Gremial, sustenta sus modificaciones y adiciones al mismo.
- b. Realiza el diagnóstico de necesidades de capacitación de los asociados.
- c. Presenta informe de los eventos de capacitación que organiza, coorganiza o participa la Cámara.
- d. Supervisar las tareas del área de Capacitación de la Cámara.
- e. Coordina y supervisa el Plan de Capacitación Anual de la Cámara.
- f. Aprueba las solicitudes de capacitación interna de la Cámara, sus Directores, Directivos y sus trabajadores.
- g. Controlar y evaluar periódicamente la efectividad, el éxito y la rentabilidad de la inversión en el Plan

- y/o Programa de Capacitación, así como elaborar informes al respecto.
- h. Gestionar el presupuesto de capacitación.
 - i. Cualquier otra función que le sea encargada por el Presidente o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 50º. Son atribuciones y obligaciones del Director de Servicios Empresariales:

- a. Liderar la elaboración del Plan y/o Programa de Servicios Empresariales al agremiado, sustenta sus modificaciones y adiciones al mismo.
- b. Realiza el diagnóstico de necesidades de servicios a los asociados.
- c. Presenta informe de los servicios empresariales que presta la Cámara a sus asociados.
- d. Supervisar las tareas del área de Servicios Empresariales.
- e. Aprueba las solicitudes de servicios empresariales de la Cámara, sus Directores, Directivos y sus trabajadores.
- f. Controlar y evaluar periódicamente la efectividad, el éxito y la rentabilidad de la inversión en Servicios Empresariales, así como elaborar informes al respecto.
- g. Gestionar el presupuesto de la unidad de Servicios Empresariales.
- h. Cualquier otra función que le sea encargada por el Presidente o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 51º. Son atribuciones y obligaciones del Director de Comités Gremiales:

- a. Coordinar las actividades de los Sub-Comités Gremiales que integran su Comité.
- b. Realizar seguimiento y evaluación de los planes de trabajo de los Comités Gremiales.
- c. Presidir las sesiones de su respectivo Comité.
- d. Absolver las consultas que les someta el Consejo Directivo.
- e. Formular su reglamento, elevándolo al Consejo Directivo.
- f. Aplicar y hacer respetar el Reglamento de su Comité.
- g. Solicitar la tramitación y oficialización de sus resoluciones por el Consejo Directivo.
- h. Ejercer las atribuciones que le delegue el Consejo Directivo relacionado a la gestión de los distintos Comités Gremiales.
- i. Proponer la creación de nuevos Comités Gremiales, o la supresión de alguno(s) de los existentes de manera sustentada, al Consejo Directivo, de acuerdo a lo que establece el presente estatuto.
- j. Cualquier otra función que le sea encargada por el Presidente o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 52º. Son atribuciones y obligaciones del Director de Proyectos Institucionales:

- a. Identificar y planificar iniciativas de proyectos de desarrollo económico (empresarial, empleo juvenil y de la mujer, incubadoras, economía verde y otros, acorde con los fines de la Cámara).
- b. Sugerir alianzas estratégicas con aliados para las iniciativas de proyectos con aliados de la academia. Instituciones público-privados y sociedad civil para la formulación y ejecución de los referidos proyectos y asistencia técnica a los agremiados.
- c. Proponer la formación de equipos de formulación de proyectos en el staff de la Cámara y/o sus directivos.
- d. Realizar el seguimiento en las diferentes etapas de los proyectos: diseño, gestión de financiamiento, ejecución, evaluación y aprendizajes.
- e. Informar periódicamente sobre los proyectos en su fase de formulación, ejecución, evaluación y post proyecto enfatizando en estas últimas etapas en los impactos logrados.

ARTÍCULO 53º. Son atribuciones y obligaciones del Director de Marketing y Comunicaciones:

- a. Representar, conjuntamente con el Presidente y el Gerente General a la Cámara de manera Institucional.

- b. Suscitar y sustentar la gestión de convenios con otras instituciones públicas o privadas a cualquier nivel, con el objetivo que refuercen los fines de la Cámara.
- c. Proveer de información a los Órganos de la Cámara sobre los acontecimientos desde locales, nacionales e internacionales, que guardan relación directa con la Cámara.
- d. Coordinar las diferentes áreas de actividad empresarial en cuestión a la organización de acciones externas o internas.
- e. Elaborar estrategias, planes y procesos orientados a reforzar las relaciones entre la entidad con las organizaciones públicas y privadas que busque la ejecución de los fines de la Cámara.
- f. Preparar publicaciones y presentaciones oficiales, asegura que la documentación sigue lo establecido sobre ello por los reglamentos y fines de la Cámara.
- g. Gestionar eventos y actividades en coordinación con el equipo de marketing y comunicación.
- h. Autorizar y supervisar las publicaciones en las diversas plataformas y medios virtuales de la Cámara, las mismas que deben estar alineadas a los fines de la Cámara de manera exclusiva.
- i. Cualquier otra función que le sea encargada por el Presidente o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 53º-A. Son atribuciones y obligaciones del Director de Infraestructura y Patrimonio:

- a. Proponer y ejecutar el control de la construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de la infraestructura e inmuebles de la cámara, en estricta sujeción de los requisitos que establezca la Ley, el Reglamento Nacional de Edificaciones, las ordenanzas y otras disposiciones, o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; teniendo en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.
- b. Proponer contratos y la contratación de actividades, servicios, manos de obra, personal técnico y demás, que resulten necesarios para la planeación, elaboración y ejecución de los proyectos de obras, y otros necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia, cautelando el correcto uso de los presupuestos asignados para este fin.
- c. Suscitar, proponer y sustentar la gestión de convenios con otras instituciones públicas o privadas a cualquier nivel, con el objetivo de posibilitar las acciones de edificar o construir, ampliar, remodelar, modificar o realizar cambios en la infraestructura o bienes inmuebles de la Cámara.
- d. Formular, ejecutar y evaluar su Plan Operativo, el Cuadro de Necesidades y la Programación anual mensualizada de gastos.
- e. Participar en los procesos de formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional
- f. Formular la memoria anual de sus responsabilidades y dar cuenta e informes permanentes al consejo directivo.
- g. Supervisar y controlar el adecuado uso de todo bien, activo o derecho que sea propiedad patrimonial de la Cámara.
- h. Asesorar a la Alta Dirección, sobre asuntos de ingeniería.
- i. Cualquier otra función que le sea encargada por el Presidente o el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 54º. Conformación:

El Consejo Consultivo estará conformado por los Past presidentes y por asociados honorarios en un número no mayor a cinco (5). En el acto de constitución del Consejo Consultivo, el que debe producirse dentro de los diez días de su juramentación elegirán a su presidente, secretario y vocal por consenso interno.

ARTÍCULO 55°. Son funciones del Consejo Consultivo:

- a. Asesorar al Consejo Directivo, cuando éste lo solicite.
- b. Representar a la Cámara ante organismos públicos y privados, a solicitud del Consejo Directivo y/o Asamblea General.
- c. Formar parte del Tribunal de Ética de la Cámara.
- d. Proponer agenda a Consejos Directivos o Asambleas Generales y pronunciamientos oficiales, que sean de interés local, regional o nacional.

ARTÍCULO 56°. Sesiones:

El Consejo Consultivo se reúne ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente, cuando la coyuntura lo amerite.

CAPÍTULO V
DEL TRIBUNAL DE ETICA

ARTICULO 57°. Conformación:

El Tribunal estará compuesto de tres integrantes, los cuales son convocados por el Consejo Directivo en merito a su trayectoria profesional y solvencia moral. Estará conformado por un presidente, un secretario y un vocal, la duración de los cargos será de dos años y pueden ser reelegidos. En el acto de constitución del Tribunal, el que debe producirse dentro de los diez días de su juramentación, se acordará quien actuará como presidente, secretario y vocal por consenso interno.

ARTICULO 58°. Facultades:

El Tribunal de Ética de la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca, recibe de manera directa por parte del agraviado y/o denunciante, o a solicitud del Consejo Directivo los casos de faltas cometidas por los asociados en el ejercicio de su membresía; relacionados a conducta que afecte la imagen de la Cámara y/o sus asociados; y todos aquellos en los que se ha violado la ética empresarial. Documentará y juzgará los casos de acuerdo al Reglamento de Ética.

ARTICULO 59°. Regulación y autonomía:

El Tribunal de Ética se regirá por su Reglamento, sus decisiones son autónomas e inapelables.

CAPÍTULO VI
DE LOS COMITÉS GREIALES

ARTÍCULO 60°. De los Comités Gremiales:

Los Comités Gremiales son los organismos de base de la Cámara, constituidos por la integración de los asociados activos en función de la naturaleza y especialización de sus actividades económicas y se dividen en:

- a. Comité de Comercio.

- b. Comité de Construcción y Servicios Complementarios
- c. Comité de Industria.
- d. Comité de Agroindustria.
- e. Comité de Energía, Minas e Hidrocarburos.
- f. Comité de Turismo.
- g. Comité de Gastronomía
- h. Comité de Empresas Financieras y de Seguros.
- i. Comité de Educación.
- j. Comité de Servicios de Salud y Medio Ambiente.
- k. Comité de Transporte.
- l. Comité de Comunicación e Informática
- m. Comité de Servicios Empresariales.

ARTÍCULO 61º. Creación y regulación de Comités y Sub Comités:

La creación de los Comités y Sub Comités Gremiales es atribución del Consejo Directivo; o a pedido de un mínimo de 10 asociados dedicados al mismo rubro de actividades y que reciban la aprobación respectiva.

En cada Comité Gremial, podrán establecerse los Sub Comités o Comisiones que fuesen necesarias, de acuerdo a las especialidades o complejidades del sector o actividad en general.

El Reglamento de cada Comité determinará la composición de su Junta Directiva, la cual deberá estar conformada al menos por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal. El Presidente es elegido por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 62º. Acuerdos e informes y vacancia:

El Presidente de cada Comité llevará sus acuerdos ante el Consejo Directivo, en la medida que se requiera su opinión u aprobación para su implementación, con derecho a voz, pero sin voto. El Presidente de cada Comité alcanzará semestralmente un informe al Consejo Directivo, relacionado a la ejecución de sus correspondientes planes.

A los miembros de comités le es aplicable el Art. 37º del presente reglamento, en caso de vacancia de la Presidencia del Comité Gremial, este será asumida por su Vicepresidente.

ARTÍCULO 63º. Son atribuciones y obligaciones de los Comités Gremiales:

- a. Estudiar y adoptar los acuerdos necesarios, sobre los asuntos que correspondan a su actividad específica para el progreso de la actividad gremial que representan.
- b. Buscar las mejores relaciones interinstitucionales públicas y privadas, interesándose por su financiación.
- c. Realizar las gestiones necesarias para la defensa y desarrollo de la actividad gremial que representan.
- d. Solicitar la oficialización y tramitación de sus acuerdos por el Consejo Directivo.
- e. Establecer cuotas propias de manera voluntaria y otros ingresos externos, para la consecución de los fines de la Cámara, sin contravenir el Estatuto.
- f. Absolver las consultas que le solicite el Consejo Directivo.

- g. Formular su reglamentación interna, la misma que será puesta en conocimiento del Consejo Directivo.
- h. Formular sus planes operativos y planes de trabajo acordes y alineados a los instrumentos de gestión de la Cámara.
- i. Establecer coordinaciones con las empresas y gremios del ramo no asociados a la Cámara para encaminar acciones y proyectos que contribuyan al desarrollo de la actividad que ejerzan.
- j. Realizar las acciones necesarias para actualizar la información de sus integrantes de cada gremio y promover acciones para incorporar nuevos asociados para cada gremio.

CAPÍTULO VII

DE LAS COMITÉS FUNCIONALES, COMISIONES, COMITES Y/O CONSEJOS ESPECIALES Y ASESORIA LEGAL

Artículo 64º.- Naturaleza:

Los Comités Funcionales, las Comisiones, los Comités y Consejos especiales y la Asesoría Legal, son órganos de trabajo, cooperación y/o asesoramiento del Consejo Directivo, con excepción del Comité Electoral y Tribunal de Ética que tienen sus funciones específicas e independientes.

El Consejo Directivo, en concordancia con el Art. 35º, designará a sus integrantes pudiendo ser un miembro de su seno, un asociado o no asociado.

Las sesiones que realicen los Comités Funcionales, Comisiones y Consejos especiales podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, procediéndose a grabar los acuerdos cuando éstas se desarrollen en forma virtual o mixta.

Artículo 65º.- Comités Funcionales:

Funcionarán los siguientes Comités Funcionales:

- a. De Infraestructura y Construcción de Local Institucional. - tiene como función desarrollar las acciones necesarias para la construcción del local institucional y demás infraestructura de la misma Cámara, este comité se regirá por sus propias regulaciones debidamente aprobados por el Consejo Directivo los mismos que estarán acordes con el presente Estatuto.
- b. De Sostenibilidad y Derechos Humanos, que velará por la sostenibilidad de los agremiados de la Cámara y el respeto a los Derechos Humanos, proponiendo su autorregulación la misma que será aprobada por el Consejo Directivo.
- c. Comité de Tributación, tiene bajo su responsabilidad asesorar, orientar y capacitar a los asociados en la aplicación del Sistema Tributario Nacional y la constante creación de conciencia tributaria en los asociados.
- d. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral
- e. Otros de acuerdo a las necesidades que se presenten.

El Consejo Directivo les asignará sus funciones, aprobará sus reglamentos específicos y encargos específicos.

Artículo 66º. – De las Comisiones, Consejos y/o Comités especiales:

Las Comisiones, Consejos y Comités especiales podrán ser estatutarias y especializadas:

1. Estatutarias son:

- a. La Comisión de Calificación y Clasificación de Asociados. - Evaluará el ingreso, recategorización y reclasificación de asociados.
- b. La Comisión de Estatuto y Reglamentos. - Corresponde a esta comisión la interpretación del Estatuto y de los Reglamentos, en las cuestiones que le sean encomendadas por el Consejo Directivo; así como alcanzar a la Presidencia sus iniciativas para la modificatoria del Estatuto y Reglamentos.
- c. La Comisión de Eventos. - se encargará de organizar los eventos de carácter institucional.
- d. La Comisión de Distinciones. - Propondrá al Consejo Directivo la distinción al Empresario del Año y mérito empresarial a personalidades que serán galardonados en cada Aniversario, de acuerdo a su reglamento.
- e. Comité de Damas. - Será una unidad de apoyo a fin de socializar y coadyuvar a los objetivos y fines de la Cámara.

2. Especializados son:

- a. Consejo Superior de Arbitraje. - Sus funciones estarán establecidas por la ley de la materia y de acuerdo con los respectivos Reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara. Sus decisiones son definitivas e inapelables. El Centro de Conciliación y Arbitraje tendrá autonomía organizativa y funcional conforme a lo dispuesto por su propio Reglamento, aprobado por el Consejo Directivo.
Todas las controversias que se susciten entre los asociados y los órganos de gobierno de la Cámara, comités o comisiones de la Cámara, serán resueltas, mediante conciliación, arbitraje o cualquier otro mecanismo de resolución de conflictos, de conformidad con los Reglamentos del Centro.
- b. La Comisión de Medio Ambiente. - Asesorará en temas de medio ambiente, impacto ambiental, entre otros.
- c. La Comisión de Promoción de la Mujer Empresaria Cajamarquina – COPROMECA. - Su misión es consolidar la presencia de la mujer en el campo empresarial y hacerla más competitiva.
- d. La Comisión de la Pequeña y Microempresa. - Su misión es elevar la competitividad de las mypes de la Región.
- e. La Comisión de Nuevas Tecnologías. - Encargada de promover y difundir la utilización de nuevas tecnologías para la modernización y poder de competitividad de las empresas.
- f. La Comisión de Comercio Exterior. - Encargada de promover y difundir las actividades del comercio exterior de la región.

ARTÍCULO 67º. De la Asesoría Legal de la Cámara:

El consejo Directivo podrá designar un asesor legal para el mejor desarrollo de su gestión, la misma que podrá ser encargada a una persona natural o persona jurídica especialista en la materia, dicha

designación será temporal y guardará relación con el periodo de mandato del Consejo Directivo, entre sus funciones se establece entre otras, las siguientes:

- a. Revisar todo tipo de contrato que celebre la Cámara con sus asociados o terceros, sea este institucional, económico, laboral, financiero, de arrendamiento financiero, operativo, y demás.
 - b. Revisar los convenios interinstitucionales de cualquier, previamente a su presentación al Consejo Directivo para su aprobación.
 - c. Acompañar a la presidencia y al Gerente General en calidad de asesor legal nato de la Cámara, en las asambleas generales y sesiones del Consejo Directivo y en cualquiera acto, cuando éstos lo requieran.
 - d. Realizar seguimiento e informar todo asunto legal que tenga la Cámara en trámite hasta su culminación del mismo.
 - e. Revisar los avisos, resoluciones y otras publicaciones que disponga la Presidencia y/o Asamblea General antes de su emisión.
 - f. Asesorar en la aplicación correcta y adecuada de normas vigentes de cualquier tipo en actuaciones que realice la Cámara.
 - g. Cualquier otra función que le sea encargada por el Presidente o el Consejo Directivo.
- El cargo de Asesor legal de la Cámara puede ser Ad-honorem.

Artículo 68º.- Designación:

La designación de los integrantes de los comités funcionales, comisiones, comités y/o consejos especiales y Asesor Legal, se hará en las primeras sesiones del consejo directivo electo, debiendo culminar simultáneamente con el periodo del mismo, a excepción de lo dispuesto por el presente Estatuto, sus propios Reglamentos o la ley.

Las Comisiones para su correcto funcionamiento, podrán elaborar su propio Reglamento interno, debiendo éste ser aprobado por el Consejo Directivo, dentro de lo previsto en el presente Estatuto, a excepción del Comité Electoral.

Se podrán constituir Comisiones No Estatutarias, a iniciativa del Consejo Directivo y por acuerdo de éste. Cumplidos sus objetivos éstos se disolverán, salvo disposición en contrario del Consejo Directivo.

CAPÍTULO VIII

DE LA GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO 69º. De la Gerencia General:

La Gerencia General es el órgano ejecutivo de la Cámara, responsable de la gestión administrativa y financiera de la Cámara, desarrolla responsabilidad permanente de asesoramiento técnico – administrativo de la Asamblea General, del Consejo Directivo y de los Comités Gremiales.

El Gerente General asume la representación legal de la Cámara de acuerdo a las facultades que le delegue el presente Estatuto o el Consejo Directivo

ARTÍCULO 70º. Duración y naturaleza del cargo:

El Gerente General, es designado y/o ratificado por el Consejo Directivo elegido, es el representante administrativo de la Cámara, ante los asociados, autoridades e instituciones y constituye un cargo de

confianza y por tanto se rige por los principios de lealtad y confidencialidad.

Podrán crearse una o más Gerencias, de acuerdo al desarrollo de la Cámara y sobre la base del principio costo – beneficio, quienes ejercerán las funciones que establezca el Manual de Organización y Funciones que apruebe el Consejo Directivo. Para el efecto se aplicarán, de modo supletorio, las disposiciones de la Ley General de Sociedades y el Código Civil.

ARTÍCULO 71º. Para ser nombrado Gerente General se requiere:

- a. Tener edad mínima de 30 años de edad.
- b. Ser profesional titulado, con experiencia en labores afines al cargo debidamente acreditadas.
- c. No tener grado de parentesco con los miembros del Consejo Directivo, no ser Asociado de la Cámara, ello en aras de evitar conflicto de intereses.
- d. Tener trayectoria ética y profesional reconocida.

ARTÍCULO 72º. Son funciones del Gerente General:

- a. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo.
- b. Formular el presupuesto anual de la Cámara, así como el plan operativo de actividades; y el Consejo Directivo dará su aprobación.
- c. Ejecutar el presupuesto anual de la Cámara y el plan operativo de actividades, reportando mensualmente el avance ante el Consejo Directivo.
- d. En coordinación con el Director de Economía y Finanzas, buscar activamente la generación de nuevas fuentes de ingreso.
- e. Adoptar las medidas administrativas y económicas que fuesen necesarias para la buena marcha institucional, en coordinación con el Consejo Directivo.
- f. Mantener adecuadamente y debidamente actualizados los documentos, libros de actas de: Asambleas General, Consejo Directivo, Comisiones y comités consultivos y especiales y demás órganos técnicos y de apoyo; además de los inventarios y estadísticas que acuerden el Consejo Directivo y los Comités Gremiales.
- g. Velar que la contabilidad de la institución sea llevada rigurosamente de acuerdo a las normas contables.
- h. Dirigir y administrar al personal rentado que trabaja en la Cámara. Proponer nuevas contrataciones y servicios. Velar por la disciplina y el rendimiento del personal, cualquiera sea su situación de contratación, sancionando conforme al Reglamento Interno de Trabajo.
- i. Suscribir los contratos con el personal de la Cámara y asesorías, aprobados por el Consejo Directivo, determinándoles sus responsabilidades.
- j. Coordinar la labor de los comités, sub-comités, y comisiones.
- k. Concurrir a las sesiones de Asamblea General, Consejo Directivo y Comisiones Especiales, con voz, pero sin voto; actuar en ellas como Secretario técnico y asesor.
- l. Representar a la Cámara ante autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras; extendiéndose a todos los procesos y actuaciones judiciales, ante cualquier tribunal o instancia u órgano del Poder Judicial, Ministerio Público, arbitral, conciliatorio o de cualquier otra

- índole; por lo que la Cámara podrá intervenir como demandante, como demandado, como tercero; presentar denuncias; constituirse en parte civil o denunciante; ejecutar toda clase de acciones judiciales, ordinarias, penales, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa, notarial, o de cualquier otra naturaleza; someter y/o intervenir en arbitrajes y/o conciliación extrajudicial, así como cualquier acción que se encuentre contemplada por el Código Procesal Civil y leyes especiales. Es autorizado expresamente por el Consejo Directivo y le reporta al respecto.
- m. Determinar los servicios de la Cámara que deben ser retribuidos por quienes lo soliciten, fijando los montos y derechos correspondientes.
 - n. Presentar al Consejo Directivo los Estados Financieros Institucionales y la declaración anual de renta.
 - o. Elaborar Informes trimestrales de la morosidad generada en la Cámara.
 - p. Es responsabilidad exclusiva del Gerente General la autorización para el giro de cheques bancarios.
 - q. Recepción, elaboración y tramitación del despacho del Consejo Directivo.
 - r. Supervisar la elaboración y conducción del Registro Clasificado de asociados.
 - s. Redacción y mantenimiento de las actas del Consejo Directivo y Asambleas Generales, en los libros correspondientes.
 - t. Supervisar la organización y conducción del Archivo Central de la Cámara, su preservación y mejora patrimonial.
 - u. Abrir cuentas y firmar cheques de manera mancomunada con el Presidente y/o Director de Economía y Finanzas, siendo mínimo dos firmas de los antes mencionados.
 - v. Otras funciones que el Consejo Directivo le asigne.

ARTÍCULO 73º. De las responsabilidades y atribuciones y Sub Gerencias:

Las responsabilidades y atribuciones mencionadas en el artículo precedente no tienen carácter limitativo, considerándose por ende a todas aquellas que por su naturaleza correspondan al más alto cargo de gestión, siempre y cuando no existan causales eximentes, oportunamente advertidas.
Cuando la Cámara lo requiera, el Consejo Directivo podrá nombrar uno o más Sub Gerentes; señalándoles sus atribuciones, obligaciones, horario de trabajo y remuneración.

TÍTULO VII

DE LOS PODERES

ARTÍCULO 74º. Firmas y facultades mancomunadas:

Las firmas autorizadas para cumplir con los fines Institucionales, son las siguientes:

Facultades con firma mancomunada:

- a. Primera firma: el Presidente y en su ausencia el Vice Presidente.
- b. Segunda firma: el Director de Economía y Finanzas y en su ausencia, el Gerente General.

Las facultades mancomunadas son las siguientes:

- a. Firmar los certificados de aportación y los bonos que emita la Cámara, así como toda clase de documentos para abrir cuentas bancarias.
- b. Girar, emitir, suscribir, renovar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, cheques,

- giros, valores, pagarés, mutuos y toda clase de títulos valores.
- c. El endoso de los títulos valores será necesariamente a favor de entidades del sistema financiero, para abonarse a cuentas de la Cámara.
 - d. Abrir, transferir, operar, cobrar, retirar, cancelar, cerrar, toda clase de cuentas corrientes, de ahorros, a plazos y todo tipo de depósitos, sea en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar contra dichas cuentas cheques de todo tipo o clase, así como endosar cheques o certificados en moneda nacional o extranjera, para abonarlos en cuentas de la Cámara.
 - e. Solicitar sobregiros o avances en cuenta corriente bancaria, abrir, operar y cerrar cajas de seguridad o bóvedas.
 - f. Comprar y vender certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, para que el producto de la venta sea abonado en cuentas propias de la Cámara.
 - g. Solicitar, recibir, ampliar, reducir y cancelar garantías reales, endosar pólizas, conocimientos de embarque, warrants y demás cartas de porte, de almacenes generales, solicitar cartas-fianza y en general, cualquier clase o tipo de documentos de crédito, mercantil o civil, a favor de la Cámara.
 - h. Firmar contratos de arrendamiento de muebles o inmuebles, arrendamiento financiero o leasing, así como toda clase de operaciones que se puedan realizar en todas las empresas del sistema financiero nacional o internacional, previo acuerdo del Consejo Directivo.
 - i. Solicitar préstamos y firmar la respectiva documentación y títulos valores, que podrá incluir el otorgamiento de todo tipo de garantías reales y fianzas, por parte de la Cámara, a favor de Instituciones donde tenga participación mayoritaria.
 - j. Visar y firmar la documentación requerida para la postulación de la Cámara a concursos y/o licitaciones de proyectos orientados a cumplir sus fines institucionales.

TÍTULO VIII

DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ARTÍCULO 75º. Naturaleza:

El Centro de Conciliación y Arbitraje, tiene como objetivo principal contribuir a lograr que los empresarios, instituciones y usuarios del servicio tengan un mayor y mejor acceso a la justicia alternativa, mediante la utilización de nuevos mecanismos de solución de conflictos, acorde a las nuevas corrientes del derecho peruano.

ARTÍCULO 76º. Atribuciones y regulación propia:

El Centro de Conciliación y Arbitraje es el órgano encargado de cumplir con lo dispuesto en el inciso f) del Artículo 5º de este Estatuto. Se rige por su propio Estatuto, Reglamentos y por la Ley de la materia.

TÍTULO IX

DE LOS SERVICIOS DE LA CÁMARA

ARTÍCULO 77º. Servicios continuos a los asociados:

Para el cumplimiento de sus fines, se dispondrá:

- a. Ambiente para reuniones de trabajo: en locales apropiados.
- b. Asesoramiento Legal: Información sobre los dispositivos legales que norman y regulan las actividades económicas, de los diversos sectores, y asesoría en áreas económica, legal, laboral, tributaria, contable y social. Contará con el apoyo de abogados asociados y/o contratados u otros profesionales.
- c. Articulación: Conexión con los mercados nacionales e internacionales implementación de nuevas empresas y redes de contacto; con especial énfasis en micro y pequeñas empresas, buscando la formalización de la actividad económica;
- d. Estadística y Estudios Económicos: Provisión de datos y conocimientos en la innovación, producción, comercialización y comunicación;
- e. Capacitación empresarial y gremial: Auspicio y ofrecimiento de eventos para capacitar y actualizar permanentemente. Convenios de capacitación con Instituciones especializados y Universidades nacionales y extranjeras;
- f. Asistencia técnica al agremiado: Asesoramiento destinado a reducir barreras tales como asimetría de información, acceso a mercado, implementación de buenas prácticas de comercialización, manufactura y servicios, transferencia tecnológica, incubación de negocios y otras afines.
- g. Biblioteca: Ofrecimiento de material bibliográfico y digital con literatura especializada empresarial y profesional. Actualización virtual y video conferencias.
- h. Informativos empresariales y temas especializados: Publicación y distribución de revistas, boletines o publicaciones especializadas;
- i. Certificaciones: Visar facturas comerciales, lista de precios, actas de constitución de empresas, certificados de idoneidad de empresas constituidas en el país y expedición de certificados de origen de mercadería y de análisis de calidad.
- j. Refrendar certificados de origen emitidos por el sector público que tengan carácter empresarial o gremial.
- k. Liquidaciones Extrajudiciales y Procedimientos Concursales: la Cámara interviene en convenios extrajudiciales sobre liquidación de bienes, condonación de parte de deudas, ampliación de plazos, etc. Ejerce su autoridad moral como amigable componedor, en la solución de las cuestiones que los asociados sometan a su consideración; interponiendo sus buenos oficios y procurando acuerdos rápidos y viables.

ARTÍCULO 78º. Servicios exclusivos y convenios:

Los servicios de la Cámara son privativos de sus asociados. Excepcionalmente, el Consejo Directivo podrá acordar su extensión a personas y entidades no asociadas siempre y cuando coadyuven a sus fines establecidos literalmente en el Art. 4º de estos estatutos.

La Cámara, mediante convenios con instituciones públicas o privadas, y/o por dispositivos legales, podrá administrar información y ejercer las funciones que los mismos le deleguen.

ARTÍCULO 79º. Delegaciones sobre servicios al Gerente General:

El Consejo Directivo delegará en el Gerente General la potestad de determinar los servicios que deben

ser remunerados, fijando los aranceles o derechos correspondientes, con cargo a recibir cuentas.

ARTÍCULO 80º. Especialización de los servicios:

Para la mejor presentación de los servicios de la Cámara, el Consejo Directivo podrá organizar Departamentos Especializados con el personal idóneo. El Gerente General es el responsable ejecutivo.

TÍTULO X

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 81º. Relaciones de Integración:

La Cámara, establecerá y mantendrá relaciones de integración interinstitucional afines existentes o por crearse, en la región Cajamarca y a nivel nacional e internacional, para promover la actividad empresarial.

ARTÍCULO 82º. Representación Institucional:

La representación institucional ante las entidades referidas en el artículo anterior, será ejercida por asociados nombrados por el Consejo Directivo.

TÍTULO XI

DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 83º. Periodicidad y forma de Las Elecciones:

Las elecciones para la renovación de los integrantes del Consejo Directivo, se realizarán cada dos años en el mes de noviembre en el domicilio institucional de manera presencial, virtual o mixta, según se disponga.

Si se dispone que las elecciones sean de manera virtual, deberá quedar un registro electrónico, informático u otro análogo, respecto del número de participantes, el número de votos emitidos, el número de votos válidos y la cantidad de votos a favor de cada uno de los candidatos. El registro utilizado deberá garantizar la privacidad y secreto del acto de sufragio. Debiendo procederse a grabar el acto de escrutinio, cuando ésta sea virtual o mixta.

ARTÍCULO 84º. Conducción del proceso electoral y El Reglamento Electoral:

El proceso electoral será conducido en todas sus etapas por el Comité Electoral, nombrado por la Asamblea General de Asociados, en el mes de octubre del año en que corresponde las elecciones, en dicha asamblea general se aprobará el Reglamento Electoral que regirá dicho proceso.

ARTÍCULO 85º. Del Comité Electoral:

El Comité Electoral estará constituido por tres asociados activos, conformado por un Presidente, un Secretario y un Vocal Titular, adicionalmente podrá incorporarse un Vocal Accesitario, ante la ausencia del Presidente, Secretario o el Vocal Titular. Los miembros del Consejo Directivo en funciones no podrán integrar el Comité Electoral.

ARTÍCULO 86º. Autonomía del Comité Electoral:

El Comité Electoral es autónomo, conducirá la buena marcha del proceso electoral y tomará decisiones definitivas e inapelables, conforme a lo establecido en el Reglamento Electoral y el presente Estatuto.

ARTÍCULO 87º. Del Calendario Electoral:

El Comité Electoral tiene 15 días calendarios para formular el calendario electoral. El calendario electoral no podrá exceder más allá de los treinta días calendarios.

Durante el proceso electoral, el Comité Electoral tiene potestad para evaluar ampliaciones o modificaciones al calendario electoral originalmente presentado. La Gerencia General brindará todas las facilidades logísticas para la realización del proceso electoral.

ARTÍCULO 88º. Requisitos para postular:

Para postular a cargos del Consejo Directivo, el asociado candidato, sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Generales:

- a. Ser asociado activo, asociado honorario o asociado vitalicio.
- b. No tener vigente sanción impuesta por el Tribunal de Ética.
- c. No ostentar cargo de funcionario público o cargo político vigente en algún estamento del Estado.
- d. No ser candidato a funcionario, cargo público o político alguno, durante el proceso electoral de la Cámara.
- e. No encontrarse su representada o el asociado en proceso de liquidación societaria, liquidación judicial o procedimiento concursal.
- f. No tener, su representante y/o el asociado, calificación negativa en Centrales de Riesgo, o de tenerlo, presentar sustento documentario fehaciente del levantamiento de tal condición.
- g. No haber sido declarado en quiebra o se encuentre en dicho procedimiento.
- h. No tener sentencia judicial firme por delitos dolosos con condena vigente.
- i. Cumplir con lo estipulado por el Art. 8º del presente Estatuto y no incurrir en alguna de las condiciones señaladas en el artículo 14º del presente Estatuto.

Estos requisitos deberán obligatoriamente ser verificados por el Comité Electoral, además de ser presentados en declaración jurada por cada uno de los candidatos, la misma que será sujeta a verificación posterior, incluso después del proceso eleccionario; siendo causal de pérdida de los resultados obtenidos por la lista en la que participe el candidato, en su integridad.

2. Específicos:

- a. Para postular al cargo de Presidente y Vice-Presidente del Consejo Directivo, el asociado candidato persona natural o jurídica, además de reunir los requisitos señalados en el Art. 88º deberán documentar tener cinco años o más como asociado activo; además, en el Caso de Persona Jurídica de cualquier tipo, el representante legal del asociado deberá tener dos años o más como representante acreditado ante la Cámara, salvo en el caso de ser socio de la persona jurídica que representa.
- b. Para postular a los demás cargos del Consejo Directivo, el asociado candidato persona natural o

jurídica, además de reunir los requisitos señalados en el Art. 88º deberán documentar tener tres años o más como asociado activo, y el representante del asociado persona jurídica deberá documentar tener un año o más como representante acreditado ante la Cámara. Salvo el caso de ser socio de la persona jurídica que representa.

ARTÍCULO 89º. Votación universal:

La elección de los miembros del Consejo Directivo de la Cámara se hará por votación universal, directa y secreta, de la Asamblea General de Asociados, la misma que podrá ser presencial, virtual o mixta.

Solo podrán participar en el acto de votación los asociados activos a que refiere el literal a) del Art. 10º del presente estatuto, asociados honorarios y asociados vitalicios.

En el caso de elecciones virtuales o mixtas, debe facilitarse un medio o plataforma que haga de dicho acto, sencillo, controlable y verificable en cualquier momento por los asociados.

ARTÍCULO 90º. Regulación especial:

Todas las etapas del proceso electoral se realizarán en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Elecciones propuesto por el Consejo Directivo y aprobado por la Asamblea General; de advertirse hechos, situaciones o circunstancias no previstas en dichos reglamentos, en los presentes estatutos, será el Comité Electoral quien decida la cuestión inadvertida antes mencionada, siendo su fallo inapelable.

TÍTULO XII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 91º. Requisitos y condiciones:

La Cámara será disuelta y liquidada cuando por acuerdo de Asamblea General, no pueda cumplir adecuadamente con sus funciones, de acuerdo a su Estatuto.

ARTÍCULO 92º. Requerimiento de Asamblea General específica:

La Asamblea General que declare la disolución de la Cámara, será convocada especialmente para ese efecto y deberá contar con la presencia de los dos tercios de los asociados activos, en primera convocatoria; de la mitad de ellos más uno en segunda convocatoria, efectuada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la primera.

El acuerdo se tomará con el voto aprobatorio de más de dos tercios del total de asistentes.

ARTÍCULO 93º. Nombramiento de junta liquidadora:

La misma Asamblea General que acuerde la disolución, nombrará una Junta Liquidadora, compuesta por cinco miembros como mínimo e igual número de suplentes y les señalará sus atribuciones y plazo para el cumplimiento de su cometido.

ARTÍCULO 94º. Destino del patrimonio o remanente en caso de disolución:

En caso de disolución de la Cámara, la asamblea general designara como receptora o beneficiaria de su

patrimonio remanente a una entidad o asociación con fines similares establecidos en el Art 4° del presente estatuto.

ARTÍCULO 95°. Prohibición de distribución de rentas, patrimonio o resultados económicos:

Por ningún motivo, tanto las rentas, los resultados acumulados o cualquier concepto patrimonial se distribuirá directa o indirectamente entre los asociados.

Las rentas se destinarán de manera exclusiva a los fines establecidos en el Art 4° del presente estatuto.

TÍTULO XIII

DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 96°. Condición para modificación de los Estatutos:

El presente Estatuto sólo podrá ser sustituido y/o modificado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para este fin.

TÍTULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Interpretación y aclaración del Estatuto:

Corresponde al Consejo Directivo, la interpretación y aclaración del Estatuto y/o resolución de cualquier punto controversial, con apoyo de la comisión correspondiente a que se refiere el Art. 66° del presente Estatuto.

SEGUNDA: Principio de racionalidad y economía en la organización y gestión de la Cámara:

La organización administrativa de la Cámara debe diseñarse, desarrollarse e implementarse de conformidad con los principios de racionalidad y máxima utilización de la capacidad instalada. Todo gasto deberá presupuestarse y sus alteraciones serán aprobadas por el Consejo Directivo

TERCERA: Reglamentación especial:

El Consejo Directivo aprobará los Reglamentos Específicos para la correcta aplicación del presente Estatuto; y dictará las disposiciones sobre los casos no previstos, con cargo a dar cuenta en la próxima Asamblea General.

CUARTA: Día Institucional:

Se establece como "DÍA INSTITUCIONAL", el 26 de marzo de cada año, en conmemoración a la fecha del año 1930 en que fue creada la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Adecuación de nuevos cargos:

Los cargos directivos a que se refieren los Art. 33° del presente Estatuto, y a fin de asignar las atribuciones y funciones y responsabilidades a que se refieren los Arts. del 46° al 53° del presente Estatuto, se deben recomponer y designar inmediatamente aprobado el mismo, a elección democrática de los miembros afectados, primando que los directivos que ocupan cargos iguales o similares del Estatuto derogado se mantengan en dichos cargos.

En el caso de cargos nuevos, éstos deben de ser cubiertos por el Consejo Directivo y dar cuenta a la Asamblea de Asociados más próxima a tal designación.

SEGUNDA Vigencia del Estatuto:

El presente Estatuto entra en vigencia al siguiente día de ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria.

TERCERA: Derogaciones y reglamentación:

Quedan derogados el anterior Estatuto; así como, cualquier acuerdo o norma que se oponga a lo establecido en el presente Estatuto.

Se establece actualizar y aprobar los reglamentos de la Cámara a fin de armonizar los mismos con el presente Estatuto en el más breve plazo.

Cajamarca 24 de junio del 2022.